



NOTARIA  
TERCERA

0000001

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



**Escritura Número:** SEIS MIL TREINTA Y NUEVE (6039)

**Constitución - UNIFORMESDESIGN S.A.**

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

### UNIFORMESDESIGN S.A.

**CAPITAL SOCIAL: US\$ 800,00**

**DI: 4 COPIAS**

**S.S.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintisiete (27) de junio de dos mil once, ante mi Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: Francisco Xavier Bracho Tenelema y Hugo Estuardo Subía Martínez, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero el señor Francisco Bracho y casado el señor Hugo Subía, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y plenamente capaces conforme a derecho, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

1 documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan a la  
2 presente.- Bien instruidos que fueron, por mí el Notario, en el  
3 objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden libre  
4 y voluntariamente, dicen que eleve a escritura pública el contenido  
5 de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de  
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual  
7 conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la Compañía  
8 **UNIFORMESDESIGN S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes  
9 cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Al otorgamiento de  
10 esta escritura pública, comparecen los señores: Hugo Estuardo  
11 Subía Martínez y Francisco Xavier Bracho Tenelema, por sus  
12 propios y personales derechos.- Los comparecientes son  
13 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el señor  
14 Hugo Subía y soltero el señor Francisco Bracho, con domicilio en la  
15 ciudad de Quito Distrito Metropolitano y plenamente capaces  
16 conforme a derecho.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.**-  
17 Los comparecientes, en la calidad señalada, declaran que es su  
18 voluntad unir sus capitales en la proporción que luego se detalla a  
19 fin de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad  
20 anónima que se denominará **UNIFORMESDESIGN S.A.** la cual  
21 se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato  
22 social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.**- En su organización y  
23 administración, la Compañía se rige por las siguientes normas:  
24 **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**  
25 **DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO**  
26 **PRIMERO.- Naturaleza y denominación:**  
27 **UNIFORMESDESIGN S.A.** es una compañía anónima de  
28 nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la



NOTARIA  
TERCERA

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

**Domicilio:** **UNIFORMEDESIGN S.A.** tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.- **ARTICULO TERCERO.- Plazo**

**de Duración:** El plazo de duración de la Compañía es de **cincuenta (50) años**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro.- **ARTICULO CUARTO.-**

**Objeto:** El objeto de la compañía será principalmente, el diseño, la manufacturación, elaboración, confección de uniformes para todo tipo de actividad. La compañía **UNIFORMEDESIGN S.A.** podrá dedicarse por cuenta propia o asociada con terceros, a las actividades de prestación de servicios de diseño, manufactura, confección, costura, de prendas de vestir, sean estos uniformes escolares, ejecutivos, para obreros, enfermeras, médicos, etc.- Y en general, podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley en relación con su objeto social. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-**

**Capital:** El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$. 800,00)**, dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES (800) de UN DOLAR (US\$ 1)** cada una, suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL
Francisco Bracho T.	US\$ 400	US\$ 400	US\$ 400
Hugo Subía M.	US\$ 400	US\$ 400	US\$ 400
<b>TOTAL</b>	US\$ 800	US\$ 800	US\$ 800

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por parte de los accionistas es inversión nacional.- El capital ha sido pagado en un ciento por ciento mediante aporte en numerario hecho por los dos accionistas en la cuenta denominada cuenta de integración de capital abierta en el Banco del Pichincha.- **ARTICULO SEXTO.-**

**Derecho a voto:** Cada acción totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General Accionistas. Las acciones no liberadas tendrá este derecho en proporción a un valor pagado.- **ARTICULO SÉPTIMO.- Títulos**

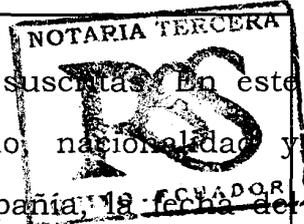
**de acción:** Los títulos de acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General y podrán contener una o más acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.

Las acciones son transferibles en la forma y condiciones prescritas en la Ley; cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte.- **ARTICULO OCTAVO.- Certificados**

**Provisionales:** Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional por las



NOTARIA  
TERCERA



1 cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este  
2 certificado debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y  
3 domicilio del suscriptor, el nombre de la Compañía, la fecha del  
4 contrato social, y valor pagado, número de acciones suscritas y la  
5 indicación ostensible de que se trata de un certificado provisional.

6 **ARTICULO NOVENO.- Certificado de Preferencia:** El derecho  
7 preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en  
8 un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser  
9 negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las  
10 limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores. Cuando  
11 sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los  
12 accionistas que consten inscritos en el registro de acciones y  
13 accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha  
14 en que se hubiera adoptado el acuerdo de aumento de capital.

15 **ARTICULO DÉCIMO.- Extravío o destrucción del título:** En  
16 caso de extravío o destrucción de un título de acción se observarán  
17 las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo  
18 del extraviado o destruido.

19 **CAPITULO TERCERO: DE LOS**  
20 **DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE**  
21 **LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**

22 **Remisión a la Ley:** Los derechos, obligaciones y prohibiciones de  
23 los accionistas son los que prescribe la Ley para los socios de la  
24 compañía anónima.

25 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Derecho**  
26 **de información:** Los accionistas tendrán derecho a que se le  
27 confiera copia certificada de balances generales, estados de cuenta  
28 de pérdidas y ganancias, así como de memorias o informes de los  
administradores y comisarios. Podrá también solicitar la lista de los  
accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por

1 tratarse en Junta General. Tendrá, además, el derecho establecido  
2 en el artículo doscientos doce de la Ley de Compañías siempre que  
3 se cumplan los requisitos que prevé ese artículo respecto de cada  
4 una de las situaciones que plantea.- **ARTICULO DECIMO**

5 **TERCERO- Responsabilidad de los accionistas:** Salvo las  
6 excepciones constantes en la Ley, cada accionista responde por las  
7 obligaciones sociales sólo hasta el monto de las acciones que  
8 hubiera suscrito.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Pago de la**

9 **suscripción:** Los accionistas tienen la obligación de pagar las  
10 acciones que hubieran suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado  
11 en el contrato social o en la reforma pertinente, o en la resolución  
12 de la Junta General de Accionistas, según el caso, responderá de  
13 los daños y perjuicios que por su mora ocasione a la Compañía, la  
14 que podrá, a su arbitrio, ejercer cualquiera de las acciones  
15 previstas en la Ley de Compañías, según las disposiciones vigentes  
16 a la época en que tal situación se produzca.- **CAPITULO**

17 **CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN**  
18 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**

19 **DÉCIMO QUINTO.- Gobierno, Administración y**

20 **Representación:** La compañía será gobernada por la Junta  
21 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el  
22 Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan  
23 según las leyes y las que les señala este Estatuto. El Gerente

24 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

25 compañía **UNIFORMESDESIGN S.A.; CAPITULO QUINTO: DE**

26 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**

27 **DÉCIMO SEXTO.- Órgano supremo:** La Junta General, formada

28 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano

0000004

NOTARIA  
TERCERA

supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Clases de Juntas**

**Generales:** La Junta General será ordinaria o extraordinaria. La

**ORDINARIA** se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía; y, conocerá entre los puntos de su orden del día, los especificados en la los literales **b) y c)** del Artículo veintitrés de este

Estatuto. Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el

carácter de **EXTRAORDINARIAS**, se reunirán cuando fueren

convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la

convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la

convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la

remoción o suspensión de los administradores.- **ARTICULO**

**DÉCIMO OCTAVO.- Convocatorias:** Las convocatorias para la

realización de Junta General las efectuará el Presidente o el

Gerente General por propia iniciativa o a petición del accionista o

accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) del capital social. En caso de urgencia podrá también

convocar a Junta General el Comisario. Las convocatorias se

publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,

por lo menos, al fijado para su reunión. El Comisario será especial

e individualmente convocado. La convocatoria deberá señalar el

lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**

**NOVENO.- Verificación del quórum:** Antes de declarar

instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por

secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad de

1 capital social pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar  
2 una segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta  
3 días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión,  
4 advirtiéndose en el aviso que la Junta podrá realizarse con el  
5 capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la primera  
6 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- Juntas Universales:** No

7 obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General  
8 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
9 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
10 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
11 representada la totalidad del capital pagado y los accionistas  
12 acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a  
13 tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así  
14 constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo  
15 sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

16 **Representación:** Los accionistas podrán hacerse representar en  
17 la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al  
18 representante legal de la Compañía, o por poder general o especial  
19 otorgado ante Notario. Cuando la representación conste en  
20 documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o  
21 las firmas autógrafas. La representación es indivisible, por  
22 consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el representante y el  
23 representado, ni más de un representante por el mismo  
24 representado. Los administradores, el comisario y el auditor  
25 externo (cuando la Ley lo requiera) de la Compañía no podrán  
26 representar a los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

27 **SEGUNDO.- Dirección de las Juntas Generales:** Las sesiones  
28 de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía



NOTARIA  
TERCERA

3 y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a  
4 la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará  
5 en la Junta en reemplazo del ausente.- **ARTICULO VIGESIMO**

6 **TERCERO.- Facultades de la Junta General:** Es privativo de la

7 Junta General: **a)** Elegir al Presidente y Gerente General de la

8 Compañía y señalar sus atribuciones; un Comisario Principal y un

9 Comisario Suplente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de

10 Compañías; seleccionar al Auditor Externo cuando la ley lo

11 requiera, fijar su retribución, resolver sobre las renunciaciones que

12 presentaren, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones

13 que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la

14 responsabilidad que les corresponda.- **b)** Conocer anualmente las

15 cuentas, el balance, los informes que le presentaren los

16 administradores y el comisario acerca de los negocios sociales y

17 dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el

18 balance, ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por el

19 informe de los comisarios.- **c)** Resolver acerca de la distribución de

20 los beneficios sociales.- **d)** Ampliar y restringir el plazo de duración

21 de la Compañía.- **e)** Aprobar el aumento o disminución del Capital y

22 la reforma de los estatutos sociales.- **f)** Aprobar el presupuesto de

23 la Compañía.- **g)** Fijar la remuneración del Presidente, Gerente

24 General y más funcionarios.- **h)** Resolver acerca de la amortización

25 de las partes sociales.- **i)** Disponer que se entablen las acciones

26 correspondientes en contra de los administradores.- **j)** Autorizar al

27 Gerente General para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea

28 superior a cincuenta mil dólares americanos (US\$ 50.000).- **k)**

Autorizar la adquisición, venta y gravamen de los bienes inmuebles

de propiedad de la compañía.- **l)** Autorizar al Gerente General para

1 el otorgamiento de poderes generales.- **m)** Interpretar de modo  
2 obligatorio los presentes estatutos.- **n)** Ejercer las demás  
3 atribuciones según la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO**  
4 **VIGÉSIMO CUARTO.- Resoluciones:** Las resoluciones de Junta  
5 General de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias,  
6 deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos, es decir, votos  
7 concordantes de por lo menos la mitad más una acción de las que  
8 representen el capital pagado válidamente asistente a la sesión. Los  
9 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
10 numérica. Cuando en la votación de la Junta General de  
11 Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará  
12 negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva  
13 votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las  
14 resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son  
15 obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no  
16 hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición  
17 establecido en la ley. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Actas:**

18 De cada sesión de Junta General se llevará un acta, que podrá  
19 aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del  
20 Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de  
21 Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a  
22 máquina o computadora por el anverso y el reverso, sin dejar  
23 ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliados con  
24 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el  
25 Secretario.-

26 **CAPITULO SEXTO: DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Del**

27 **Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la  
28 Junta General de Accionistas, durará DOS AÑOS en sus funciones

NOTARIA  
TERCERA

1 y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el  
2 desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las  
3 siguientes atribuciones: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la  
4 Junta General de Accionistas.-**b)** Suscribir conjuntamente con el  
5 Gerente General los certificados de aportación de los accionistas y  
6 con el Secretario las Actas de Junta General.-**c)** Firmar la  
7 correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser  
8 firmada por él.- **d)** Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las  
9 resoluciones de la Junta General.- **e)** Reemplazar al Gerente  
10 General en ausencia temporal o definitiva del mismo.- **f)** Las demás  
11 atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.-  
12 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Del Gerente General:** El  
13 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas,  
14 durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente  
15 reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser  
16 legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)**  
17 Ejercer la administración activa de los negocios sociales con  
18 sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de  
19 Accionistas; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y  
20 extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley  
21 de Compañías, y a las que se establecen en los presentes  
22 estatutos.- **c)** Otorgar poderes, pero para la concesión de poderes  
23 generales o para la designación de factores, precisará de la  
24 autorización previa de la Junta General de Accionistas.- **d)**  
25 Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de  
26 los accionistas, así como las Actas de la Junta General cuando  
27 actúe como Secretario.- **e)** Administrar, gestionar todos los negocios  
28 de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan

1 de la Ley de Compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejar  
2 bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en giro ordinario  
3 de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar, aceptar  
4 o endosar títulos valor, tales como pagarés, cheques, letras de  
5 cambio, etc.; suscribir contratos de apertura de cuentas corrientes,  
6 de sobregiros, etcétera; obligando a la Compañía en toda clase de  
7 actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos de  
8 la misma.- **f)** Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda  
9 clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o  
10 privadas.- **g)** Comprar toda clase de materias primas, materiales,  
11 implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios  
12 para el giro del negocio de la Compañía.- **h)** Vender, hipotecar,  
13 gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, previa  
14 aprobación de la Junta General.- **i)** Aceptar garantías en favor de la  
15 Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las  
16 transacciones comerciales.- **j)** Conferir poderes generales que  
17 tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía previa  
18 autorización de la Junta General.- **k)** Presentar a la Junta General  
19 el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera la  
20 Junta.- **l)** Convocar a Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y  
21 extraordinarias.- **m)** Nombrar y remover legalmente a los empleados  
22 que fueren necesarios.- **n)** El Gerente General obligará a la  
23 Compañía con las Facultades y atribuciones que a este respecto  
24 determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la  
25 denominación UNIFORMESDESIGN S.A. **ñ)** Llevar los libros de  
26 actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, de acciones  
27 y accionistas, de expedientes de Junta General, el libro talonario de  
28 acciones y demás libros sociales exigidos por la Ley.- **o)** Presentar



NOTARIA  
TERCERA

anualmente a la Junta General de Accionistas los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos; informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades.- p) Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías los documentos determinados en las Leyes, sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Comisarios:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un Comisario suplente para que ejerza las funciones que la Ley le señala y durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Ejercicio anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Accionistas junto con los informes que dispone la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- Fondos de reserva legal:** De las utilidades líquidas anuales se tomará el diez por ciento (10 %) para formar e incrementar la reserva legal hasta llegar al mínimo señalado por la Ley.- **CAPITULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- De la disolución y liquidación:** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo

1    previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General  
2    nombrar como liquidador al Gerente General de la Compañía,  
3    quien queda estatutariamente autorizado para proceder  
4    directamente a la venta de los bienes de la compañía sin  
5    necesidad de autorización de junta general u otro requisito.-

6    **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo lo que no  
7    estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la  
8    Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes y  
9    reglamentos pertinentes, vigentes de la República del Ecuador.-

10   **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** El Doctor Juan Andrés  
11   Naranjo Martínez o la persona que él delegue, quedan  
12   autorizados para obtener de la Superintendencia de Compañías  
13   la aprobación de esta escritura y su publicación e inscripción,  
14   así como para convocar a la primera Junta General de  
15   Accionistas para que proceda a designar a los administradores  
16   de la Compañía.- **HABILITANTES.-** Se acompaña como

17   documentos habilitantes: **a)** carta certificando la apertura de  
18   cuenta de integración de capital de la compañía y **b)** carta de  
19   reserva de nombre otorgada por la Superintendencia de  
20   compañías. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás,  
21   cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente

22   instrumento. (Firmada) Doctor Juan Andrés Naranjo Martínez/  
23   Matrícula número cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco (**No.**  
24   **4845**) del Colegio de Abogados de Quito. **HASTA AQUÍ LA**  
25   **MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura pública, se  
26   observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le  
27   fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica

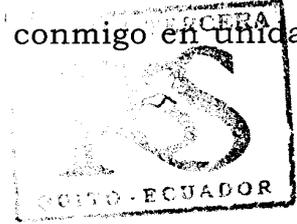


0000008



NOTARIA  
TERCERA

en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad  
de acto de todo lo cual doy fe. - /



*[Handwritten signature]*

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Francisco Xavier Bracho Tenelema**

**C.C.**

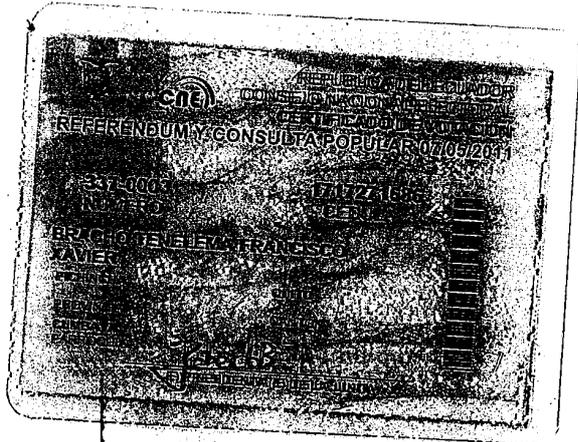
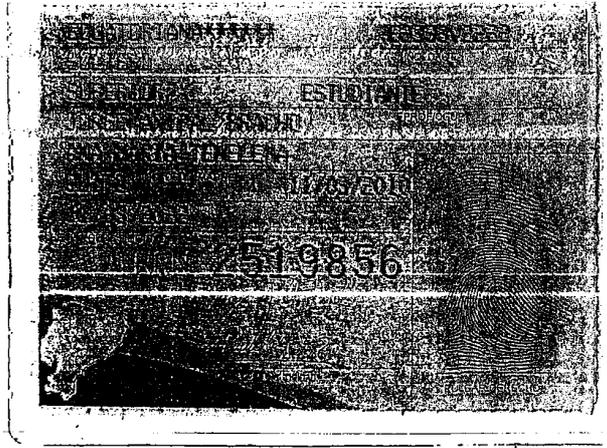
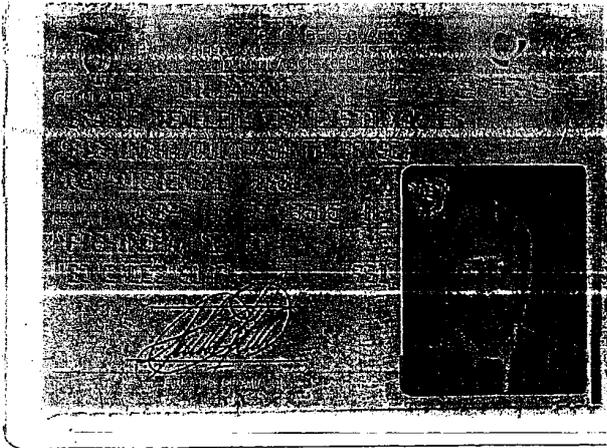
*[Handwritten signature]*

**Hugo Estuardo Subía Martínez**

**C.C. 170468341-4**



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR~~



REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA

CIUDADANIA ECUATORIANA

SUBIA MARTINEZ HUGO ESTUARDO

PICHINCHA QUITO SANTA TERESA

21 DICIEMBRE 1973

005-0320-03436

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUBIA

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA

CASANO

ESTUARDO SUBIA

005-0320-03436

0000009

REN 0614060



REPUBLICA DEL ECUADOR

CAE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

269-0087

NUMERO

1704683414

CEDULA

SUBIA MARTINEZ HUGO ESTUARDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR

PARRQUIA ZONA



EL PRESIDENTE DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la copia totostatica que antecede y que obra  
De no 4 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.

Quito 27 JUN 2011



*[Handwritten Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

0000010

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7368699  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: NARANJO MARTINEZ JUAN ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2011 13:43:06

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UNIFORMEDESIGN S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mrs. Montserrat de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 23/06/2011

Mediante comprobante No. **419316858**, el (la) Sr. (a) (ita): **FRANCISCO BRACHO**  
 Con Cédula de Identidad: **1717271686** consignó en este Banco la cantidad de: **800 USD**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la F COMPAÑIA **UNIFORMESDESIGN S.A.**  
 que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº CÉDULA	VALOR	
1	BRACHO TENELEMA FRANCISCO XAVIER	1717271686	\$ 400.00	✓ usd
2	SUBIA MARTINEZ HUGO ESTUARDO	1704683414	\$ 400.00	✓ usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
19				usd
20				usd
21				usd
22				usd
23				usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 800.00</b>	✓ usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

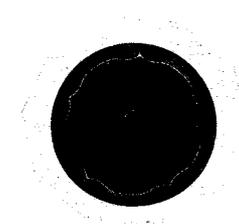
*Dr. Roberto Salgado Salgado*

0000011

SE OTORGÓ ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA**  
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA UNIFORMESDESIGN S.A..  
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL  
DOS MIL ONCE.

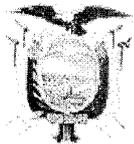


   
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



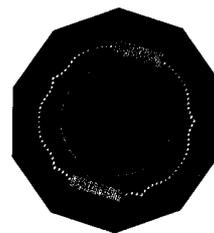
*Dr. Roberto Salgado Salgado*

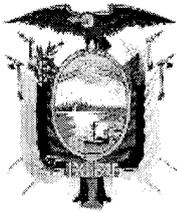
0000012



**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.003064 con fecha doce de julio del dos once expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA UNIFORMESDESIGN S.A., otorgada el veinte y siete de junio del dos mil once ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, de APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA UNIFORMESDESIGN S.A. en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, trece de julio de dos mil once.

  
 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO**  
QUITO - ECUADOR





0000013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL SESENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de julio del 2.011, bajo el número **2412** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **UNIFORMESDESIGN S. A.** ”, otorgada el 27 de junio del 2.011, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **30467.-** Quito, a veinte de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

0000014

19439

Quito,

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **UNIFORMESDESIGN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA